

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 9 de julio de 2019, del Consorcio Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Sierra Almirajara, por el que se hacen públicos los acuerdos de liquidación y extinción de esta entidad, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Rector de dicho Consorcio. (PP. 1852/2019).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de los Estatutos, 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, 77.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás legislación concordante, el Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Sierra Almirajara acordó, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de mayo de 2019, entre otros, aprobar el saldo resultante de la liquidación por importe de 0,00 euros, así como el porcentaje de la cuota de reparto, dando por finalizado el proceso de liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Sierra Almirajara, cuyo expediente consta depositado en la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Málaga, 9 de julio de 2019.- La Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo y Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, en calidad de Presidenta del Consorcio, Carmen Sánchez Sierra.

D^a INMACULADA MUÑOZ ROLLAN, SECRETARIA DEL CONSORCIO UTEDLT "SIERRA ALMIJARA"

C E R T I F I C O: Que el Consejo Rector del Consorcio Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico "Sierra Almiijara", en su Sesión Extraordinaria, del día nueve de Mayo de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

PUNTO SEXTO. BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN, CUOTA DE REPARTO Y ACUERDO DE LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN

Se presenta para aprobación del Consejo Rector el Informe propuesta del Órgano Liquidador sobre el Balance Final de Liquidación y propuesta de cuota de reparto de fecha 06 de mayo de 2019. Dicho informe tiene el contenido siguiente:

"INFORME PROPUESTA DEL ÓRGANO LIQUIDADOR SOBRE EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN Y PROPUESTA DE CUOTA DE REPARTO

El artículo 40 de los Estatutos del Consorcio publicados por Resolución de 12 de junio de 2002 de la Dirección General de Administración Local en el BOJA nº 88 de 27 de julio de 2002, textualmente dice: "En caso de disolución del Consorcio, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones."

Igualmente el artículo 49.2 del citado texto dispone: "El acuerdo de disolución determinará la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y, en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otra Entidades o administraciones públicas."

El Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA adoptó el día 14 de diciembre de 2017, acuerdo de disolución definitiva del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de sus Estatutos, publicados en BOJA Nº 88 de 27 de julio 2002, procediéndose en el mismo acto a la aprobación del balance de situación a la fecha del acuerdo de disolución, así como al nombramiento y constitución del Órgano Liquidador, de acuerdo con la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recayendo el nombramiento como Órgano Liquidador en la persona titular de la Dirección del Área Territorial de Empleo Axarquía, adscrita a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, Dña. M.^a Luisa García Ruiz aceptando la propuesta del Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo fechada el 12 de diciembre de 2.017.

El Acta de Arqueo a fecha del acuerdo de disolución aprobado (14 de diciembre de 2017) arroja un saldo positivo de quince mil novecientos veintidós euros con sesenta y nueve céntimos (15.922,69 €).

El Balance de Situación a 14 de diciembre de 2017 arroja un importe del activo igual al del pasivo de cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (49.599,89 €), desglosado de la siguiente manera:

ACTIVO		PASIVO	
A) NO CORRIENTE	29.336,04	A) PATRIMONIO NETO	32.989,83
B) CORRIENTE	20.263,85	B) NO CORRIENTE	0,00
		C) CORRIENTE	16.610,06
TOTAL ACTIVO	49.599,89	TOTAL PASIVO	49.599,89

El patrimonio del Consorcio está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan (Art. 30 de los Estatutos).

El Balance refleja dentro del Activo No Corriente, un Inmovilizado Material (Otro Inmovilizado) por valor de veintinueve mil trescientos treinta y seis euros con cuatro céntimos (29.336,04 €), relativos a: Mobiliario y Equipos de diverso tipo.

Los citados bienes fueron adquiridos en los años 2002 y 2003, con anterioridad a febrero de 2006, por lo que teniendo en cuenta el tipo bien y los coeficientes de amortización (25 % equipo proceso información y 10 % sobre el mobiliario) estarían a fecha actual amortizados, teniendo un valor residual nulo.

Se trata, por tanto, de bienes o efectos no utilizables por su deterioro, depreciación, deficiente estado de conservación u obsolescencia. Resultan inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que les correspondían.

Por acuerdo de Consejo Rector de 14 de diciembre de 2017, donde se aprueba el el balance de situación del Consorcio a la fecha del acuerdo de disolución, en el que aparece la referencia del citado inmovilizado, se informa que los bienes del Consorcio se presumen amortizados en su totalidad y que en el momento de proceder a la liquidación serán dados de baja.

El patrimonio resultante está constituido por la Tesorería del mismo, compuesta por el saldo bancario en la cuenta de Caixa Bank con el siguiente IBAN: ES37 2100 7260 1122 0013 2297

El 14 de diciembre de 2017, fecha de adopción del acuerdo de disolución del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA, el saldo de la mencionada cuenta era de quince mil novecientos veintidós euros con sesenta y nueve céntimos (15.922,69 €).

Se detallan los movimientos habidos desde esa fecha:

Durante el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2017 hasta la fecha del presente informe, se produjeron los siguientes movimientos bancarios:

A.- PAGOS.-

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
22/12/2017	Liquidación de Servicios prestados por asistencia de la Secretaria del Consorcio (Gracia Inmaculada Muñoz Rollán) al Consejo Rector de 14/12/2017.	237,00
29/12/2017	Comisiones Bancarias por transferencias	3,00
01/01/2018	Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
19/01/2018	Publicación en BOJA Acuerdo de Disolución	67,85
19/01/2018	IRPF- Mod-111, Retenciones	63,00
01/04/2018	Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
01/07/2018	Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
01/10/2018	Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
22/10/2018	Recuperación paga extra de diciembre de 2012 (24,59%)	2.346,42
22/10/2018	Devolución seguros sociales practicados y retenidos a ex-trabajadora	387,03
22/10/2018	Provisión de Fondos ,(Asistencia Jurídica por representación en proceso judicial).	636,00
26/10/2018	Comisiones Bancarias por transferencias	34,77
01/01/2019	Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
01/04/2019	Pago AEAT Mod-111	90,00
01/04/2018	Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
	TOTAL PAGOS	3.937,07

B.- INGRESOS.

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
01/01/2018	Devolución de Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
01/04/2018	Devolución de Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
02/04/2018	Devolución de Comisiones Bancarias por Envío Correo	0,50
01/07/2018	Devolución de Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
01/10/2018	Devolución de Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
13/11/2018	Devolución de Comisiones Bancarias por Envío Correo	0,67
02/05/2019	Devolución de Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
02/05/2019	Devolución de Comisiones Bancarias por Mantenimiento	12,00
	TOTAL INGRESOS	73,17

SALDO A 14/12/2017	15.922,69 €
PAGOS DEL PERIODO	3.937,07 €
COBROS DEL PERIODO	73,17€
SALDO A 06/05/2019	12.058,79 €

El saldo de la cuenta corriente a fecha de emisión de este informe arroja un saldo de doce mil cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (12.058,79 €).

RELACIÓN DE PAGOS EFECTUADOS

Devolución de la paga extra de diciembre de 2012

Siguiendo los criterios de la Circular de Secretaría General de 2 de febrero de 2017, se habrán de atender por este Consorcio los tres primeros pagos en concepto de recuperación de la paga extra del mes de diciembre de 2012 (correspondiente a 44, 48 y 46 días), todo ello de conformidad con las Resoluciones de la Secretaría General para la Administración Pública de fecha 30 de diciembre de 2015, 21 de julio de 2016 y 12 de enero de 2017, por la que se dictan las instrucciones para la recuperación de los importes que se hubieran dejado de percibir en aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio y la Ley 3/2012 de 21 de septiembre, de 21 de septiembre.

Asimismo la Resolución de 15 de enero de 2018 de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la disposición adicional novena de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el

ejercicio 2018, reconoce el derecho a recuperar la parte proporcional correspondiente a 45 días y que constituye el cuarto pago relativo a la recuperación progresiva de la paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012.

Estos importes de devolución de la paga extra de diciembre de 2012 no llevan cotización a la Seguridad Social, teniendo en cuenta que en los meses a que corresponden (2012) se realizó la cotización por la base congelada de diciembre 2010 que llevaba incluida la parte proporcional de paga extra, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Por acuerdo de Consejo Rector de fecha 30 de marzo de 2.017 se aprueba el Presupuesto Ordinario para el ejercicio 2.017 y se contempla la recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2.012 del personal del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA (75,41%)

Por todo ello, la cantidad pendiente de pago sería dos mil trescientos cuarenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (2.346,42 €) tal y como muestra la tabla siguiente.

CONSORCIO UTEDLT SIERRA ALMIJARA.- Devolución Paga Extra 2012					
PERSONAL CONSORCIO	CATEGOR	TOTAL PAGA EXTRA	75,41%	FECHA DE PAGO	Cantidad Pendiente Pago (24,59%)
	Dir	720,73	543,49	20/06/17	177,24
	TM	707,14	533,25	20/06/17	173,89
	TM	707,14	533,25	20/06/17	173,89
	TM	707,14	533,25	20/06/17	173,89
	TM	707,14	533,25	20/06/17	173,89
	TM	707,14	533,25	20/06/17	173,89
	TM	707,14	533,25	20/06/17	173,89
	TS	763,04	575,40	20/06/17	187,64
	TS	763,04	575,40	20/06/17	187,64
	TS	763,04	575,40	20/06/17	187,64
	TS	763,04	575,40	20/06/17	187,64
	TS	763,04	575,40	20/06/17	187,64
	TS	763,04	575,40	20/06/17	187,64
TOTAL		9.541,81	7.195,39		2.346,42

TOTAL PAGADO 1º TRAMO (75,41%)	7.195,39
TOTAL PENDIENTE PAGADO 2º TRAMO (24,59%)	2.346,42

El abono de tales cantidades correspondientes a las pagas extras detraídas en el año 2012, debía efectuarse conforme procediera y previa solicitud del interesado o interesada, contra la tesorería existente en la cuenta corriente del Consorcio.

Comprobadas las solicitudes existentes (13) que cumplían con los requisitos reglamentariamente establecidos, procedía la materialización del pago en la cuantía de 2.346,42 € tal y como muestra la tabla siguiente:

CONSORCIO UTEDLT SIERRA ALMIJARA.- Devol. Paga Extra 2012		
PERSONAL CONSORCIO	CAT	Cantidad Pagada (24,59%)
	Dir	177,24
	TM	173,89
	TM	173,89
	TM	173,89
	TM	173,89
	TM	173,89
	TM	173,89
	TS	187,64
	TS	187,64
	TS	187,64
)	TS	187,64
)	TS	187,64
	TS	187,64
TOTAL		2.346,42

Cuotas a la Seguridad Social

En cumplimiento de ejecución de sentencias judiciales por demandas de cantidad, se materializan las siguientes actuaciones:

AUTOS SENTENCIA	// DEMANDANTE	LÍQUIDO ABONADO	FECHA PAGO	IRPF	FECHA PAGO	SEG. SOC. Cuota Obr.
906/13 // 183/15.- Juzgado Social 1 EJECUCIÓN 118/2015		8.335,02 €	27/01/17	1.539,18 €	19/04/17	387,03 €

El ingreso de las cuotas a la Seguridad Social de trescientos ochenta y siete euros con tres céntimos (387,03 €) no se practicaron debido a que la obligación de cotizar había prescrito.

El derecho de la Administración de la Seguridad Social para determinar las deudas con la misma, cuyo objeto está constituido por cuotas, así como la acción para exigir el pago de las mismas prescribe a los 4 años. Por tanto, al tratarse de cantidades de los ejercicios 2011 y 2012, la obligación ha prescrito.

La Tesorería General de la Seguridad Social, certifica a fecha de 10 de octubre de 2018 que el Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA "NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social", por lo que procedía la

devolución del importe retenido por cuota de Seguridad Social a la mencionada trabajadora por importe de trescientos ochenta y siete euros con tres céntimos 387,03 €, cantidad que se carga en cuenta con fecha 22/10/18.

Asistencia Jurídica por representación en proceso judicial

Con motivo de la reclamación presentada en la vía social por D _____ hizo necesario el nombramiento de letrado/a para la defensa y representación del Consorcio en el procedimiento, debiendo llevar aparejada la consignación del coste de los honorarios de dicho profesional, y que se estimó en 600 euros más IVA, es decir, setecientos veintiséis euros (726 €), tal y como se aprueba en reunión de Consejo Rector de fecha 30 de marzo de 2.017.

- En tal reunión, se sometió el asunto a votación y se acordó, por unanimidad:
- ✓ La personación en el procedimiento 809/2016 que se sigue en el Juzgado de lo Social n.º 2 a instancia de
 - ✓ La designación para la defensa y representación del Consorcio UTEDLT "Sierra Almirajara", en dicho procedimiento, a la letrada Dña. Carmen Zabala. Y Procuradores a los que consten en Poder General para Pleito.
 - ✓ La provisión por minuta de honorarios de la letrada de 600 euros más IVA.
 - ✓ Facultar al Sr. Presidente para cuantas acciones sean necesarias para el ejercicio de la defensa de los intereses del Consorcio.

Con fecha 22/10/18 se efectúa pago a la letrada por importe de 636 € y el 01/04/19 se cargan en cuenta las cantidades retenidas por importe de 90€.

Con fecha 30 de abril de 2019 se dicta sentencia n.º 168/2019 desestimando la demanda interpuesta por

1.- Relación de Derechos Pendientes de Cobro.-

En relación a este apartado, el Órgano Liquidador acordó con fecha 19 de febrero de 2018 que:

- En relación al Ayuntamiento de Cómpeña, realizar las operaciones contables necesarias para dar de baja de forma definitiva el saldo deudor puesto que en el Balance de Situación aparece el citado Ayuntamiento con un saldo acreedor de 328,03 €. Por tanto, realizadas las oportunas operaciones de compensación, quedaría un saldo acreedor, a favor del ayuntamiento de Cómpeña, por una cuantía de 135,51 €.
- Con respecto al Ayuntamiento de Nerja, instar al Presidente del Consorcio a solicitar al citado Ayuntamiento el saldo de la deuda (4.140,43 €).
- En relación a los intereses de depósito (8,21 €), realizar las operaciones contables necesarias para dar de baja de forma definitiva el saldo deudor.
- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Sierra Almirajara.

Llevadas a cabo las actuaciones y operaciones contables propuestas por el Órgano Liquidador, a fecha 06 de mayo de 2019, existen Deudores del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA con derechos pendientes de cobro por importe de 4.140,43 €

DEUDOR	CUANTÍA
AYUNTAMIENTO DE NERJA	4.140,43 €

2.- Relación de Obligaciones Pendientes de Pago.-

<u>Concepto</u>	<u>Importe (€)</u>
A.- Saldos Acreedores.- Exceso Cofinanciación Municipal de la Estructura Complementaria	16.030,51
B.- Obligaciones de pagos terceros	604,56
TOTAL	16.635,07

A.- Devolución de saldos Acreedores

El importe de Otras cuentas a pagar que aparece en el Balance asciende, a 06 de mayo de 2019, a 16.635,07 €. Dicha cantidad corresponde al exceso de cofinanciación MUNICIPAL de la Estructura Complementaria (ALPE), realizada en los años anteriores, según el siguiente detalle:

ACREEDORES	CUANTÍA (€)
ALGARROBO	2.785,50
ARCHEZ	1.962,75
ARENAS	122,83
CANILLAS ALBAIDA	708,32
CÓMPETA	135,51
FRIGILIANA	298,05
SAYALONGA	458,60
SEDELLA	104,81
TORROX	9.454,14
TOTAL	16.030,51

B.- En relación a las obligaciones frente a terceros, a continuación se muestra detalle en la siguiente tabla

OBLIGACIONES DE PAGO TERCEROS	CUANTÍA (€)
CERTIFICADO DIGITAL	17,00
CERTIFICADOS BANCARIOS (4)	72,60
OTRAS COMISIONES BANCARIAS	60,00
BOLETÍN	100,00
SECRETARIA CONSORCIO (1 Consejo Rector	300,00
SUMA	549,60
OTROS GASTOS (10%)	54,96
TOTAL PREVISIÓN OBLIGACIONES	604,56

Certificados Bancarios

Con objeto de la Rendición ante la Cámara de Cuentas de Andalucía de las Cuentas Generales, se hace necesario solicitar a la Entidad Financiera Caixabank cuatro certificados referentes a los ejercicios 2017, 2018, el de fecha de celebración del Consejo Rector de acuerdo de liquidación y extinción del Consorcio y el de cancelación de cuenta bancaria con saldo cero. Tales Certificados supondrán un coste aproximado de **72,60 €**.

Asistencia Órganos Colegiados: Secretaria

En Sesión Extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA celebrada el 30 de marzo de 2017, se aprobó por unanimidad de todos los asistentes una indemnización por la asistencia de la Secretaria al Consejo Rector en la cuantía de 300 euros.

Por ello, deben presupuestarse trescientos euros (**300 €**) con objeto de poder cubrir los honorarios de Secretaría que conlleva la asistencia al Consejo Rector que debe celebrarse para la Liquidación y extinción del Consorcio.

Provisión para sufragar gastos de publicación en Boletines Oficiales (BOJA)

Con objeto de publicar en BOJA el Acuerdo de Liquidación y Extinción se debe dotar una cantidad, estimada en cien euros (**100 €**), para sufragar el montante que suponga tal publicación.

Certificado Digital

Con objeto de mantener relaciones administrativas, vía electrónica, con la Agencia Tributaria y otros Entes, se hace necesario obtener Certificado Digital a nombre de la Presidenta del Consorcio, lo cual supondrá un coste aproximado de **17,00 €**.

Otras Provisiones

Se dota una cuantía de **114,96 €** como provisión para atender las comisiones bancarias y otros posibles pagos menores no cuantificados a la firma del presente informe sobre acciones vinculadas a la extinción definitiva del Consorcio.

Por tanto, tal y como se muestra en el cuadro "Relación de Obligaciones Pendientes de Pago", el Consorcio debe abordar obligaciones por importe de dieciséis mil seiscientos treinta y cinco euros con siete céntimos (**16.635,07€**).

Examinadas la documentación y los asientos contables a los que ha tenido acceso el Órgano Liquidador, no consta antecedente alguno de la percepción por parte de este Consorcio de subvenciones o de ayudas públicas o privadas, de carácter finalista, cuyos fondos hayan quedado incorporados al saldo de Tesorería existente a la fecha.

El **saldo resultante de la liquidación** asciende a menos cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (**- 435,85 €**), cantidad que resulta de restarle al saldo de la cuenta bancaria a 6 de mayo de 2019, doce mil cincuenta y ocho euros con setenta y nueve céntimos (**12.058,79 €**), dieciséis mil seiscientos treinta y cinco euros con siete céntimos (**16.635,07 €**) de obligaciones pendientes de pago y sumarle los derechos pendientes de cobro, cuatro mil ciento cuarenta euros con cuarenta y tres céntimos (**4.140,43 €**).

Por otra parte el Ayuntamiento de Nerja, con fecha 31/07/2018 presenta escrito en el que informa que instruye procedimiento para declarar la prescripción de la obligación pendiente de pago a favor del Consorcio, y, desestimando las alegaciones presentadas por este Consorcio con fecha 29/08/2018, a través de Decreto de Alcaldía de fecha 07/09/2018 declara prescrito el derecho a exigir el pago de los 4.140,43 € reclamados y que constan como saldo deudor del Ayuntamiento de Nerja en el Balance del Consorcio. Por tanto, la situación resultante en este escenario y a falta de lo que

determine el Consejo Rector del Consorcio UTEDLT Sierra Almijara, sería la de un Haber Resultante de menos cuatro mil quinientos setenta y seis euros con veintiocho céntimos (-4.576,28 €)

En consecuencia **se propone por el Órgano Liquidador del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA** el siguiente acuerdo de liquidación y extinción:

1.- Aprobar el saldo resultante de la liquidación por importe de **menos cuatrocientos treinta y cinco euros con ochenta y cinco céntimos (- 435,85 €)**, y autorizar a la Presidencia e Intervención a efectuar el pago de las obligaciones pendientes. No obstante, el saldo resultante de la liquidación podrá sufrir modificaciones debido a que parte de esos resultados depende de previsiones de gasto aproximadas.

2.- Aprobar como cuota de reparto, conforme a lo preceptuado por el Art. 40 de los Estatutos del Consorcio UTEDLT de SIERRA ALMIJARA que establece que, en caso de disolución del mismo, el haber resultante de la liquidación se repartirá entre los miembros del mismo en proporción al importe de sus aportaciones; con el siguiente detalle:

Derechos Reconocidos Netos													
Año	Junta And	Algarrobo	Árchez	Arenas	Canillas de Albaida	Cómpeta	Frigiliana	Nerja	Salares	Sayalonga	Sedella	Torrox	Total
2006	487.710,06	11.067,87	5.784,71	6.718,25	6.315,55	3.754,54	2.342,73	36.873,61	196,58	1.826,92	6.030,83	40.400,11	609.021,76
2007	524.741,99	11.062,68	5.940,76	6.795,83	6.315,95	9.352,58	2.486,08	36.730,98	197,84	6.907,78	6.095,30	37.829,12	653.456,89
2008	602.603,87	12.021,47	6.101,59	6.779,82	6.399,38	8.516,06	2.057,05	34.017,37	146,00	6.893,97	6.271,73	39.088,56	730.896,87
2009	361.419,15	9.579,88	6.149,80	6.505,68	6.307,43	7.362,52	1.046,23	26.630,75	84,17	6.542,23	6.246,15	31.533,70	469.407,69
2010	356.758,41	9.215,91	5.962,32	6.222,92	6.093,31	6.897,90	841,59	24.076,81	58,65	6.270,34	6.033,28	32.239,73	460.671,17
2011	346.798,04	7.570,47	5.744,17	5.674,99	5.744,17	5.744,17	0,00	18.169,20	0,00	5.744,17	5.744,17	27.253,80	434.187,35
2012	330.474,64	9.485,91	6.096,03	6.358,94	5.598,95	6.502,38	683,77	22.921,84	47,65	5.992,51	6.153,70	32.663,69	432.980,01
2013	-6.839,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-6.839,38
	3.003.666,78	70.004,19	41.779,38	45.056,43	41.774,74	48.130,15	9.457,45	199.420,56	730,89	40.177,92	42.575,16	241.008,71	3.783.782,36
	79,38	1,85	1,10	1,19	1,10	1,27	0,25	5,27	0,02	1,06	1,13	6,37	100,00

Habida cuenta que el saldo resultante de la liquidación se sitúa en una cantidad muy cercana al cero y en un escenario con previsiones de gasto no muy determinadas, en el caso en que el haber resultante fuese positivo, la tabla siguiente muestra los porcentajes de reparto.

HABER RESULTANTE	
Ente Consorciado	Porcentaje de Cuota Reparto
JUNTA DE ANDALUCÍA	79,38 %
ALGARROBO	1,85 %
ÁRCHEZ	1,10 %
ARENAS	1,19 %
CANILLAS DE ALBAIDA	1,10 %
CÓMPETA	1,27 %
FRIGILIANA	0,25 %
NERJA	5,27 %
SALARES	0,03 %
SAYALONGA	1,06 %
SEDELLA	1,13 %
TORROX	6,37 %
	100 %

Para realizar el ingreso, los Entes Territoriales que integran el Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA deberán aportar un certificado de la entidad bancaria indicando el número de C/C y titular de la misma.

El saldo positivo resultante de la Provisión realizada será repartido con el mismo criterio referido con anterioridad

Las posibles obligaciones económicas que pudieran surgir en un futuro, serán atendidas por los Entes Territoriales que integran el Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA en la misma proporción que establecen las aportaciones al Consorcio.

3.- Aprobar que se paguen en primer lugar las obligaciones frente a terceros, ya que existe saldo suficiente en la cuenta bancaria del Consorcio.

En segundo lugar se haría frente a la deuda que el Consorcio tiene con los Ayuntamientos miembros (saldos acreedores). Si no existieran fondos suficientes en la cuenta del Consorcio, los Ayuntamientos con saldos acreedores cobrarían, en proporción al peso de la deuda sobre el total del saldo acreedor que muestra el balance a la fecha de liquidación del Consorcio.

4.- Realizar las operaciones contables necesarias para dar de baja de forma definitiva el inmovilizado que consta en balance por importe total de veintinueve mil trescientos treinta y seis euros con cuatro céntimos (29.336,04 €) al tratarse de bienes o efectos no utilizables por su deterioro, depreciación o deficiente estado, que resultan inservibles o inadecuados para la finalidad y destino que le correspondían. Los bienes que puedan tener alguna utilidad, aunque amortizados y con valor residual nulo, pasarán a ser propiedad de la Entidad que los tuvieran en el momento de la liquidación. Con el presente acuerdo se da por finalizado el proceso de disolución, liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA facultando a la Presidencia y a la Intervención a realizar todas las actuaciones administrativas conducentes a la extinción total del Consorcio UTEDLT SIERRA ALMIJARA.

En Málaga, a seis de mayo dos mil diecinueve. La Liquidadora Fdo.: Doña María Luisa García Ruiz"

Con respecto al procedimiento judicial instado por _____, por parte del Sr. Rueda da las correspondientes explicaciones a los Sres. Asistentes indicando las posibilidades existentes, dada la interposición de recurso por parte del interesado contra la Sentencia habida.

Se promueve debate, sobre los derechos pendientes de cobro del municipio de Nerja, formas de pago, criterios y cuotas de reparto de las cantidades que existen en tesorería, necesidad de liquidar de acuerdo con lo que se acordó en los plenos de cada uno de los municipios y posibilidad de impugnar el posible acuerdo para quien lo estime conveniente.

Acabado el debate, se propone realizar las operaciones contables necesarias para dar de baja de forma definitiva, por resultar incobrable, el importe de Deudores por Operaciones de Gestión que consta en balance por el total de cuatro mil ciento cuarenta euros con cuarenta y tres céntimos **(4.140,43 €)**.

Sometida por la Sra. Presidenta a votación la propuesta, se acuerda, con los votos favorables de todos los miembros asistentes a excepción del representante del Ayuntamiento de Torrox que se abstiene:

1. Aprobar el informe y propuestas del Órgano Liquidador antes transcrito en todos sus términos.
2. Declarar, en consecuencia incobrable la deuda que el Ayuntamiento de Nerja tiene con el Consorcio, visto la documentación aportada por el citado Ayuntamiento, y realizar las operaciones contables necesarias para ser eliminada del Balance, renunciando los miembros afectados a los créditos que les corresponderían.

3. Aprobar el porcentaje de la cuota de reparto en los términos establecidos en el Informe de Liquidación.
4. Aprobar el sistema establecido en el informe de liquidación sobre la fórmula de pago de los saldos acreedores de los diferentes miembros que componen el Consorcio hasta agotar el saldo de la cuenta bancaria en función del peso porcentual que cada Ayuntamiento tiene en el total de la deuda del Consorcio con los Ayuntamientos tal y como se muestra en el cuadro que a continuación se expone. Teniendo en cuenta que se priorizará el pago de obligaciones frente a terceros.

ACREEDORES	CUANTÍA	PORCENTAJE
ALGARROBO	2.785,50	17,38%
ARCHEZ	1.962,75	12,24%
ARENAS	122,83	0,77%
CANILLAS DE ALBAIDA	708,32	4,42%
CÓMPETA	135,51	0,85%
FRIGLIANA	298,05	1,86%
SAYALONGA	458,60	2,86%
SEDELLA	104,81	0,65%
TORROX	9.454,14	58,98%
TOTAL	16.030,51	100,00%

5. Aprobar la liquidación y extinción del Consorcio UTEDLT Sierra Almijara con un Haber Resultante cero.

Por el representante del Ayuntamiento de Torrox se explica su abstención dada la falta de voluntad política del Ayuntamiento de Nerja por resolver la situación de la deuda contraída.

Reservándose las actuaciones legales que pudieran corresponder a su Ayuntamiento para la reclamación de la parte correspondiente de dicha deuda.

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en la Villa de Torrox a veintiocho de Junio de dos mil diecinueve.

Vº Bº
LA PRESIDENTA

